



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600007941

15 JUN 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/432/09

Sr. Consejero de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Demora en Traumatología del Hospital de Barbastro.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 27 de febrero de 2026 tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito de queja se aludía a lo siguiente:

«Doña (...), lleva tiempo esperando recibir una cita en Traumatología del Hospital de Barbastro, sin que hasta la fecha se le haya asignado día ni hora para la consulta. La derivación fue realizada con fecha 28 de octubre del 2025 y desde entonces se ha intentado reiteradamente obtener información y solución.

Se ha presentado reclamación en el Servicio Provincial de Huesca (unidad de asistencia sanitaria y derechos de los usuarios, fecha de registro 22 de enero en el propio hospital). Además, actualmente no consta cita pendiente ni aparece registrada adecuadamente en el sistema, es decir, no se ha contestado por parte



JUSTICIA DE ARAGÓN

del traumatólogo a su médica de familia. Esto genera una situación de preocupación.

Esta demora está afectando gravemente a su estado de salud y calidad de vida, ya que continúa con dolor y limitaciones funcionales sin valoración por el especialista».

TERCERO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y dirigirnos al Departamento de Sanidad con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

CUARTO.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:

«La compleja planificación sanitaria, en ocasiones, surgen circunstancias que la dificultan.

Le informamos que la demora en las citas para consulta en el Servicio mencionado obedece, entre otros factores, a la alta demanda asistencial. Pese a ello, se está haciendo un gran esfuerzo por atender a los usuarios a la mayor brevedad posible. Del mismo modo, comunicarle que el sistema de citaciones establece, como criterio de priorización, el carácter de la indicación médica y el número de pacientes que se encuentran en la misma situación.

Revisado su caso, le comunicamos que hemos notificado la interconsulta realizada el 28/10/2025 al servicio correspondiente y se valorará citarla según disponibilidad de agenda y carga asistencial.

Sentimos la situación que esto le pueda estar ocasionando, seguimos trabajando para que, en la mayor brevedad posible, los recursos de los que dispone el Servicio de Traumatología puedan dar la asistencia que el usuario solicita, siempre con el estándar de calidad necesario.

Somos conscientes que las demoras en las citas del Sistema de Salud pueden causar molestias a los usuarios, y se piden sinceras disculpas por ello. Por otro lado, conviene recordar que las jornadas de huelga que se están llevando a cabo por distintos motivos, entre ellos la reivindicación de un Estatuto Marco propio de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, cuya consecución depende directamente del Ministerio de Sanidad, puede incidir de forma directa en la demora en las citas para consulta en el Servicio indicado.»



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del análisis de la queja formulada se desprende que la paciente está pendiente de asignación de primera cita en Traumatología del Hospital de Barbastro desde el mes de octubre de 2025, sin que, hasta la fecha, haya sido citada, afectando esta demora a su estado de salud y calidad de vida, ya que continúa con dolor y limitaciones funcionales y sin valoración por el especialista.

El Departamento de Sanidad sostiene que el retraso en la cita de Traumatología se debe principalmente a la alta demanda asistencial, la disponibilidad de agenda y, en parte, a las jornadas de huelga que afectan al sistema sanitario.

Se añade que la interconsulta realizada el 28/10/2025 ha sido notificada al servicio correspondiente, y que se valorará su citación según la prioridad médica y la carga asistencial existente, y que el Servicio de Salud lamenta las molestias ocasionadas y asegura que está trabajando para reducir las demoras y atender a los pacientes lo antes posible.

Del examen de la situación puede concluirse que el tiempo de espera para recibir la oportuna atención sanitaria solicitada supera ampliamente, los plazos previstos en la normativa de aplicación (DECRETO 116/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plazos máximos de respuesta en la asistencia sanitaria en el Sistema de Salud de Aragón).

SEGUNDA.- Son numerosas las ocasiones en que nos hemos dirigido a la Administración Sanitaria, transmitiéndole las inquietudes y necesidades que los ciudadanos nos trasladan y la necesidad de satisfacerlas a la mayor brevedad y en los niveles más óptimos de rendimiento del servicio.

Estas sugerencias que dirigimos a la Administración, encuentran su apoyo tanto en nuestro texto constitucional -que concretamente en su artículo 43 proclama el derecho de los ciudadanos a la protección de su salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios- así como en el resto de la normativa de aplicación.



La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que en su artículo 6.2 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de afección a la salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

De la normativa anterior se concluye que la eficacia en la protección de la salud dependerá, en gran medida, del buen funcionamiento de los servicios sanitarios.

Por añadidura, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; de manera que se reconoce el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a perseguir la recuperación de los paciente del modo más rápido y con el mayor bienestar posible.

En consecuencia, es competencia y responsabilidad de la Administración Sanitaria dar respuesta al objetivo de garantizar una adecuada y correcta asistencia sanitaria a la población, en aras a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud, lo que conlleva, entre otras muchas cuestiones, determinar los criterios de planificación y ordenación territorial de los recursos humanos para asegurar una adecuada dotación de los mismos a las necesidades de los centros y servicios, todo ello, con el objetivo de alcanzar la máxima racionalización y los mejores resultados posibles.

TERCERA.- De cuanto antecede, así como de las quejas tramitadas por esta Institución, se desprende la existencia de importantes demoras en el Hospital de Barbastro para la obtención de citas con los especialistas en Traumatología y, en su caso, para la prestación de la asistencia sanitaria que resulte necesaria.

Aunque la Institución es consciente de que el Departamento de Sanidad ha venido adoptando diferentes medidas para la mejora de las listas de espera sanitarias, los resultados, por múltiples razones, no están resultando



suficientes. En concreto, el Hospital de Barbastro, en general, y la especialidad de Traumatología, en particular, es una de las más afectadas en este sentido y, todo ello, incide en la prestación de una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, lo que encuentra apoyo en nuestro texto constitucional y en el resto de la normativa de aplicación, tal como se ha especificado más arriba.

Con todo, no puede olvidarse que esta resolución dimana de una queja individual, y por ello resultará necesario estar a las circunstancias específicas de la situación (expuesta por la ciudadana en su queja) y, en consecuencia, además de sugerir una intervención continuada en la mejora de la asistencia sanitaria en este Centro Hospitalario, se valoran las específicas circunstancias del ciudadano para concluir si merece un trato prioritario.

Concretamente, como ya se ha expuesto, mantiene lo siguiente:

“...«Doña (...), lleva tiempo esperando recibir una cita en Traumatología del Hospital de Barbastro, sin que hasta la fecha se le haya asignado día ni hora para la consulta. La derivación fue realizada con fecha 28 de octubre del 2025 y desde entonces se ha intentado reiteradamente obtener información y solución.

Se ha presentado reclamación en el Servicio Provincial de Huesca (unidad de asistencia sanitaria y derechos de los usuarios, fecha de registro 22 de enero en el propio hospital). Además, actualmente no consta cita pendiente ni aparece registrada adecuadamente en el sistema, es decir, no se ha contestado por parte del traumatólogo a su médica de familia. Esto genera una situación de preocupación.

Esta demora está afectando gravemente a su estado de salud y calidad de vida, ya que continúa con dolor y limitaciones funcionales sin valoración por el especialista».

Tras lo expuesto, debe concluirse que ha de solicitarse a la Administración que realice todo aquello que está en su mano para poder ofrecer a los pacientes una atención sanitaria en un período razonable, con todas las garantías exigibles y que, en el caso concreto, tenga en cuenta las circunstancias expuestas por quien interpone la queja, por si su específica situación mereciera, también, una atención sanitaria que no admitiera más demora.



JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente SUGERENCIA:

ÚNICA.- Que en el Hospital de Barbastro, objeto de la reclamación, se garantice a los pacientes el acceso a una atención sanitaria dentro de un plazo razonable, con pleno respeto a las garantías legal y reglamentariamente exigibles y que, en relación con el supuesto objeto de la presente queja, se valoren a la mayor brevedad y de forma individualizada las circunstancias concurrentes, a fin de determinar si la situación específica descrita requiere la adopción de medidas de atención sanitaria que no admiten demora.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 15 de junio de 2026



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón